

1 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	

**ESTADO No. 109**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de Junio de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	IEH-08401	SOCIEDAD CORPORACIÓN MINERA COLOMBIA S.A.S.	7	23/06/2022	AUTO PAR CALI No. 551	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-08401, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la SOCIEDAD CORPORACIÓN MINERA COLOMBIA S.A.S, en calidad de titular minero.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Conminar</b> a la SOCIEDAD CORPORACIÓN MINERA COLOMBIA S.A.S, en calidad de titular minero, abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) por parte de la Autoridad Minera, y con la respectiva</p>

licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, conforme lo concluido en el numeral 9 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 173-22 del 10 de junio de 2022

2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se de iniciación a las actividades extractivas.
3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación a las actividades extractivas.
4. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No.IEH-08401, dar cumplimiento a la instrucción técnica señalada en el numeral 7.1 Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 173-22 del 10 de junio de 2022, lo cual será verificado en la próxima visita
5. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 173-22 del 10 de junio de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	AJF-091	JAIME ALBERTO CADAVID	15	23/06/2022	AUTO PAR CALI No. 552	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, presentado como obligación contractual correspondiente a la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, toda vez que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 434 del 27 de mayo de 2022.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO</b> En consecuencia, se <b>requiere</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral <b>3.1.3</b> para la estimación del recurso, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 434 del 27 de mayo de 2022. En consecuencia, se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Informar</b> que el Título Minero bajo la modalidad de Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, cuenta con Instrumento Ambiental de acuerdo con la Resolución No. D.G 201 del 20 de abril de 2004, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, que otorgó LICENCIA AMBIENTAL al señor JAIME ALBERTO CADAVID, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 434 del 27 de mayo de 2022.</p>

**ARTÍCULO CUARTO: Informar** que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, presenta las siguientes superposiciones:

- ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/114/2018.
- ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA. - Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 434 del 27 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO: Recordar** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 de 2022 y a los lineamientos señalados en el Decreto 1072 de 2015, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 434 del 27 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO SEXTO: Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 434 del 27 de mayo de 2022.

5		<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

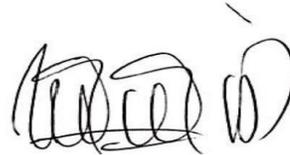
					<p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Notifíquese por Estado al señor JAIME ALBERTO CADAVID, titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 24 de Junio de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**